

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 15-09-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante y la parte demandada en estas diligencias presentan memorial donde solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación, capital, intereses y costas, dado que la parte demandada canceló la obligación el día 03 de diciembre de 2020 por la suma pactada \$2'200.000 pesos según recibo expedido por la demandante.
2. Y también solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
3. Archivo del proceso
4. No existe embargo de remanentes.
5. No existen bienes secuestrados
6. No existen dineros consignados por cuenta de este proceso para entregar.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2432

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
CC. 1.053.853.785
DEMANDADOS: CONRADO LOPEZ PADILLA CC. 1.053.853.785
ANA CATALINA VALLEJO CEBALLOS CC. 1.053.808.949
RADICADO: 170014003002-2019-00504-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 1386

GERENTE:

BANCO BBVA

Correo: notifica.co@bbva.com

BANCOLOMBIA

Correo: notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO DAVIVIENDA

Correo: eforero@davivienda.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
CC. 1.053.853.785
DEMANDADOS: CONRADO LOPEZ PADILLA CC. 1.053.853.785
ANA CATALINA VALLEJO CEBALLOS CC. 1.053.808.949
RADICADO: 170014003002-2019-00504-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.*
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

La medida de embargo había sido comunicada con oficio Circular No. 3018 de septiembre 10 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 1387

Señor Pagador
ACCION Y SERVICIOS JIREH S.A.S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO
CC. 1.053.853.785
DEMANDADOS: CONRADO LOPEZ PADILLA CC. 1.053.853.785
ANA CATALINA VALLEJO CEBALLOS CC. 1.053.808.949
RADICADO: 170014003002-2019-00504-00

ASUNTO: DESEMBARGO SALARIO DE CONRADO LOPEZ PADILLA

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

"...Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, intereses y costas, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.*
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO."

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 3628 de diciembre 02 de 2019 y el oficio No. 486 de febrero 21 de 2019.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria